



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2000

V Legislatura

Número 60

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 6 DE JULIO DE 2000

ORDEN DEL DÍA

- I. Dictamen al Proyecto de ley de Deporte de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 8 minutos.

I. Dictamen al Proyecto de ley del Deporte de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa.

La señora **Nicolás Martínez**, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, presenta el dictamen de la misma 1937

Enmiendas 5.503 y 5.504 (al artículo 2)	1937
Enmiendas 5.506 a 5.513 (al artículo 3)	1938
Enmiendas 5.621 (al artículo 3), 5.622 (al artículo 7) y 5.623 (al artículo 9)	1939
Enmiendas 5.514 a 5.517 (al artículo 4)	1939
Enmienda 5.518 (al artículo 5)	1940
Enmienda 5.521 (al artículo 8)	1940
Enmienda 5.522 (al artículo 8)	1941
Enmiendas 5.523, 5.524 y 5.526 (al artículo 9)	1941
Enmiendas 5.527, 5.528 y 5.529 (al artículo 11)	1941
Enmienda 5.530 (al artículo 12)	1942
Enmienda 5.531 (al artículo 14)	1943
Enmiendas 5.532 y 5.533 (al artículo 17), y 5.534 (al artículo 18).....	1943
Enmienda 5.625 (al artículo 18) y 5.635 (al artículo 44)	1944
Enmienda 5.626 (al artículo 19) y 5.644 (al artículo 75)	1944
Enmienda 5.537 (nuevo artículo).....	1945
Enmiendas 5.539, 5.540 y 5.541 (al artículo 24)	1945
Enmiendas 5.627 (al artículo 24), 5.628 (al artículo 27) y 5.629 (al artículo 31)	1947
Enmienda 5.542 (al artículo 29)	1947

Enmiendas 5.631 (al artículo 36), 5.639, 5.640 y 5.641 (al artículo 59)	1948
Enmiendas 5.632 (al artículo 38), 5.633 (al artículo 39), 5.634 (al artículo 40), 5.636 (al artículo 46) y 5.637 (al artículo 47)	1948
Enmiendas 5.543, 5.544 y 5.545 (al artículo 40)	1949
Enmienda 5.546 (al artículo 44)	1950
Enmiendas 5.547 y 5.548 (al artículo 50).....	1950
Enmienda 5.549 (al artículo 70)	1950
Enmiendas 5.638 (al artículo 53), 5.642 (al artículo 64), 5.645 (al artículo 79), 5.645 (al artículo 79), 5.646 (al artículo 83), 5.647 (al artículo 84), 5.648 y 5.649 (al artículo 85), 5.652 (al artículo 96), 5.653 (al artículo 98), 5.654 (al artículo 101) y 5.659 (al artículo 108)	1951
Enmiendas 5.550 a 5.552 (al artículo 103), 5.553 a 5.555 (al artículo 104), 5.556 y 5.557 (al artículo 105)	1952
Enmiendas 5.656 (al artículo 105), 5.657 (al artículo 108) y 5.660 (al artículo 112)	1953
Enmienda 5.568 (a la disposición adicional segunda)	1953
Enmiendas 5.499, 5.500, 5.501 y 5.502 (al preámbulo de la ley).....	1954
Enmienda 5.493 (al título de la ley).....	1954
Se someten a votación las enmiendas y el texto del proyecto de ley	1955

El señor **Bustillo Navia-Osorio**, consejero de Presidencia, interviene a continuación..... 1958

Se levanta la sesión a las 19 horas y 4 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Orden del día: debate y votación del **dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales al Proyecto de ley del Deporte de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.**

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra doña María José Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 99.2 del Reglamento de la Cámara, procede, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, la presentación del dictamen emitido en relación al Proyecto de ley del Deporte de la Región de Murcia.

Dicho proyecto de ley, remitido por el Gobierno, con fecha de entrada el día 22 de mayo pasado, fue admitido a trámite por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 22 de mayo y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea el día 24, abriéndose a partir de ese momento el plazo de presentación de enmiendas, que finalizó el día 26 de junio.

A dicho proyecto de ley se presentaron dos enmiendas a la totalidad con solicitud de devolución, presentadas por los grupos parlamentarios Socialista y Mixto, respectivamente, así como 118 enmiendas parciales, de las cuales 42 corresponden al grupo Socialista y 76 al grupo Mixto.

La Mesa de la Comisión informó favorablemente la admisión a trámite de las dos enmiendas a la totalidad y de 117 de las enmiendas parciales presentadas. Las enmiendas a la totalidad fueron debatidas y rechazadas en el Pleno celebrado el día 28 de junio, y la Comisión de Asuntos Sociales se reunió para el debate de enmiendas parciales y aprobación del presente dictamen en sesiones celebradas los días 30 de junio y 3, 4 y 5 de julio. De las 117 enmiendas, se han aprobado un total de 19, de las cuales 8 fueron objeto de transacción, se ha retirado una y se han rechazado 97. Para su debate en Pleno se han mantenido 97 enmiendas: 33 del grupo Socialista y 64 del grupo Mixto.

Señorías, quiero ahora resaltar la labor de todos los grupos parlamentarios en el seno de la Comisión y el minucioso trabajo desarrollado por los portavoces que han debatido intensamente cada una de las propuestas, enriqueciendo el texto que definitivamente se trae esta tarde a Pleno; un texto que, si es aprobado por sus señorías, vendrá a solucionar los problemas y deficiencias constatados en la anterior Ley del Deporte, y aún en vigor, ya que viene a recoger soluciones concretas a la creciente demanda de los ciudadanos en esta materia,

con una perspectiva de futuro que permita dar cabida a los constantes cambios que el sector deportivo experimenta.

Por último, y como no podía ser de otra manera, debo agradecer el apoyo, tanto jurídico como de mantenimiento, de los servicios de esta Cámara, y a los portavoces y grupos parlamentarios que han intervenido en este debate en Comisión agradecer asimismo su talante, su forma y su trabajo.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debate y votación de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

Al artículo 2, enmiendas 5.503 y 5.504, formuladas por el diputado Joaquín Dólera.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En estas dos adiciones que se proponen al artículo 2 lo que pretendemos es que, por una parte, se deje constancia de la obligación de los poderes públicos de fomentar en la mayor medida posible las iniciativas sociales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plena expansión y facilitando la participación libre, voluntaria y responsable de todos los ciudadanos en las actividades a que la ley se refiere. Se trata de consagrar la participación ciudadana en el deporte en la región, a nivel de principios generales que se proponen en el artículo 2.

Y luego también proponemos, y ésta es la segunda enmienda, un tercer párrafo en el que se haga referencia al principio de descentralización y autonomía local y autoadministración de las federaciones deportivas, porque nosotros consideramos que uno de los mayores defectos de los que adolece esta ley es el excesivo dirigismo por parte de un Gobierno que quiere concentrar todas las competencias y que apenas deja margen a la autonomía local y tampoco a las federaciones deportivas, que son uno de los entes reconocidos en esta materia. Y precisamente por eso queremos consagrar ese principio como general en el artículo 2.

Por todo ello, esperamos ver aprobadas estas dos enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Como ya argumentamos en la Comisión, le comentamos al señor Dólera que la enmienda que usted propone ya está recogida en el propio proyecto de ley –la enmienda 5.503-, y creemos que está mejor expresada en nuestro proyecto de ley.

Y a su enmienda 5.504, también comentarle que los principios básicos recogidos en su enmienda ya los recoge la propia Constitución; también nos dijo el dictamen del Consejo Jurídico que es superfluo recoger esos principios; por lo cual, rechazamos las dos enmiendas.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 3, enmiendas 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, formuladas por don Joaquín Dólera.

Tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Estamos en sede de principios generales de actuación, y aquí se nos admitió una de las enmiendas que se refería al deporte para todos y que también se refería al deporte del tiempo libre; pero no así el resto, que nosotros creemos que vendrían a complementar y a enriquecer los principios generales.

Por eso proponemos que uno de los principios generales sea la planificación de actividades concertadas con las entidades locales y organismos del Estado, tendentes precisamente a que la cultura física y el deporte tengan un adecuado desarrollo, y a la racionalización de los recursos al efecto destinados. Por tanto, coordinación entre administraciones en el deporte como en tantas otras cosas.

En segundo lugar, lo que también proponemos es la organización, promoción y fomento de la educación física y deportiva complementaria, y en su caso creación y gestión de escuelas deportivas, que no aparecen en ningún sitio de la ley, y es uno de los aspectos en los que esta ley involuciona con respecto a la legislación que todavía está vigente en la materia, la Ley 4/1993.

El siguiente se refiere a la colaboración entre administraciones públicas y universidades para la adecuada formación de técnicos y profesionales en materia de educación física y deporte, bien entendido que aquí la colaboración de la Administración pública, en coherencia con enmiendas que defenderemos después, está relacionada con la creación de la Escuela del Deporte de la Región de Murcia; el apoyo a la representación del deporte murciano en los ámbitos nacionales e internacio-

nales, la promoción de las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte, que es otra de las cosas que desaparece, y aquí yo creo que debe reconsiderarse la posición de la Comisión, donde se decía que es que aquí no tiene que haber discriminación positiva ni con mujeres ni con otros colectivos; yo creo que sí, yo creo que hoy por hoy la discriminación positiva, mientras no se logre la plena igualdad de la mujer, tiene que ser vigente y también lo tiene que ser en materia de deportes.

Luego, otra de las adiciones es establecer programas de actuación en colaboración con las administraciones, organismos y asociaciones competentes, para conseguir la extensión de la práctica deportiva entre los sectores más desfavorecidos y excluidos, para que el deporte se convierta así en un factor más de integración social plena de estos colectivos. Creemos que estamos hablando, a nivel de principios generales, de cosas razonables que enriquecerían el texto de la ley y que ya la orientarían en un sentido social, en un sentido abierto, en un sentido de base, que yo creo que sería positivo para todo el deporte en la Región de Murcia y para quienes lo practican.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su enmienda 5.506, los términos que recoge el grupo Mixto de este nuevo apartado, como ya le comenté en Comisión, vienen recogidos en el apartado j) e i) del artículo 3.

En la enmienda 5.507 cita la gestión de escuelas deportivas. Éstas son de competencia municipal, según el artículo 9.a).

Su enmienda 5.508 se rechaza porque ya viene recogida en el Real Decreto 1.913/1997.

Su enmienda 5.509 también viene recogida en el artículo 3.a) y 67.

Sobre el tema de la igualdad de la mujer, que es la enmienda 5.510, este grupo parlamentario lo que comentó en Comisión fue que nosotros apostábamos por la igualdad en el deporte, porque consideramos a todo el mundo personas; pero si usted quiere ahondar en el tema, desde este grupo no ponemos ningún impedimento en aceptar su enmienda. Por lo cual, le aceptaríamos la enmienda 5.510.

Y la 5.511, también decirle que viene recogida en el artículo 3.a).

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cabezos.

Enmienda 5621 al artículo 3, 5622 al 7 y 5623 al artículo 9, formuladas por doña Eva María Cánovas Sánchez.

Tiene la palabra.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista a estos tres artículos, a juicio de este grupo, presentan una mejor narración y una mayor complementación de las funciones y competencias; por ejemplo, en la primera enmienda, la 5.621, se presenta como novedad la promoción de condiciones que garanticen la igualdad en el deporte hacia la mujer, parte que no contempla el artículo actual de esta ley. También se formulan fórmulas para facilitar el acceso de la actividad física y deportiva a los sectores más desfavorecidos y el fomento de una adecuada protección de los deportistas mediante sistemas de previsión social de carácter mutualista, como algunos otros aspectos que no se contemplan en el artículo actual.

En el otro artículo, la enmienda correspondiente a la 5.622, venimos a solicitar y a restituir la Comisión Anti-violencia en el Deporte en el seno del Consejo Asesor Regional del Deporte, donde creemos que debe seguir estando.

Y en la enmienda 5.623 venimos también a complementar las competencias de los municipios, que hemos visto que vienen un poco recortadas en esta nueva ley, como, por ejemplo, en el fomento y promoción del deporte base mediante escuelas deportivas municipales.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda 5.621 se rechaza al entender que la redacción aportada por el Gobierno en el proyecto de ley establece con mayor claridad los principios generales de actuación, que los vigentes en la Ley 4/93, que pretende mantener en su enmienda.

A la enmienda 5.622, la redacción de la enmienda que propone el grupo Socialista, que es la misma que la redacción de la Ley 4/93, creemos que empobrece notablemente la perspectiva de actuación y la competencia que a este órgano le otorgará la aprobación de este proyecto de ley.

A la enmienda 5.623, entendemos que la redacción aportada por el Gobierno en el proyecto de ley establece

con mayor claridad las competencias de los municipios, que la de la Ley 4/93, que pretende mantener en su enmienda.

Por lo cual, rechazamos las tres.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 4, enmiendas 5517, 5514, 5516 y 5515, formuladas por don Joaquín Dólera.

Tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Estas enmiendas se refieren todas al número 4, que son competencias del Consejo de Gobierno. Por tanto, lo que pretendemos es que el Consejo de Gobierno, que muchas veces asume como suyo lo que debe ser dejado a la participación social o a otros entes públicos, asuma en este momento cosas que sí que le corresponden a él y que, sin embargo, no aparecen en la ley. Dicen muchas veces que ni están todos los que son, ni son todos los que están. En este caso, yo creo que se podría plantear así también en el artículo 4: ni están todas las competencias que pueden ser del Consejo de Gobierno, ni son exactamente todas las competencias que el Consejo de Gobierno se atribuye, no en este artículo sino en el conjunto de la ley en materia deportiva, las correctas.

Y precisamente por eso proponemos que se establezca como una competencia propia del Consejo de Gobierno la elaboración, desarrollo y aprobación del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, evitando desequilibrios comarcales, que no se deje solamente al consejero titular, sino al Consejo de Gobierno como colectivo; el establecimiento para los criterios de regulación de cualificación del personal técnico, fijando los requisitos a exigir por el profesorado que, posteriormente, podría impartir enseñanzas en la Escuela del Deporte de la Región de Murcia; el desarrollo reglamentario y la ejecución de la legislación de la Comunidad Autónoma para el fomento de la cultura física y el deporte; y luego una cuestión que, más que de asunción de nuevas competencias, es de modo de gestionar esas competencias, y es atendiendo a los principios de descentralización, coordinación y eficacia, en colaboración con los distintos agentes, organizaciones y asociaciones que integran el sistema deportivo regional. Es decir, se está dando un mandato al Gobierno para que colabore al máximo y permita la máxima participación de todos los entes que tienen algo que decir en materia del deporte en la Región de Murcia.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Respecto a su enmienda 5.517, ya está recogido en el artículo 24.1 el equilibrio territorial.

Por otro lado, el Plan Regional de Instalaciones lo elabora el consejero competente en la materia.

Su enmienda 5.514 está basada, como ya está argumentado en otra enmienda, en el Real Decreto 1.913/1997, y también que estos criterios ya los recoge el artículo 17.

Y la enmienda 5.516, la Ley 1/1988, del Presidente, ya lo recoge.

A su enmienda 5.515, como ya le he dicho antes, los principios ya están recogidos en la Constitución en el artículo 105.

Por todo lo expuesto, rechazamos sus enmiendas.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Artículo 5, enmienda 5.518.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que pretendemos es que el consejero competente en materia de deportes tenga entre sus competencias, valga la redundancia, o funciones, promover la investigación y desarrollo científico y técnico del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como facilitar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones públicas, federaciones, clubes y otras entidades promotoras de actividades de carácter deportivo.

Por tanto, una tarea, desde el consejero competente en materia de deportes, de fomento de toda una serie de aspectos y de funciones que son importantes para el desarrollo del deporte en la Región de Murcia y para quienes lo practican.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Su enmienda 5.518 está recogida en los artículos 3.j), 4.c) y 5, que se los leo a continuación:

Artículo 3.j), dice: "El impulso de la coordinación

de las actividades que en materia deportiva desarrollen las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo 4.c): "Establecer los criterios de coordinación en materia deportiva entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las entidades deportivas".

Y el artículo 5 habla de las competencias del consejero titular en materia de deportes.

Por lo cual rechazamos sus enmiendas por superfluas y por no añadir nada al texto.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Artículo 8, debate de la enmienda 5.521.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que se pretende aquí es que el Consejo Asesor Regional del Deporte tenga algo que decir en lo que se refiere a la Comisión Antiviolenencia en el Deporte. En la ley que actualmente está vigente y que se pretende derogar con ésta, el Consejo Asesor del Deporte es el que tiene en su seno la Comisión Antiviolenencia. Ahora se pretende desgajar de ahí y llevarla a la Consejería, y hasta puede ser en cierto modo razonable este asunto para que no sea un órgano única y exclusivamente asesor, sino que sea un órgano que tenga ciertas facultades a la hora de decidir en este tema.

Pero, evidentemente, no se puede dejar todo al albur de lo que decida el Consejo de Gobierno en cuanto a composición, etcétera, sino que nosotros creemos que en todo caso en esta Comisión tendrían que estar los agentes deportivos, porque es muy difícil erradicar la violencia en el deporte si no es con la participación activa de quienes están implicados en el ámbito deportivo.

Precisamente por ello es por lo que pedimos la aprobación de esta enmienda. Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Turno en contra.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, como le comenté en la Comisión, tuvimos que rechazar su enmienda porque el Consejo Asesor del Deporte debe ser un órgano diferenciado de la Comisión Antiviolenencia con el mismo rango. Pero, lógicamente, mientras el Consejo Asesor es consultivo, la Comisión podría adoptar medidas.

Ahora bien, si lo que usted plantea es que cree que

debemos de implicar a los agentes deportivos en la Comisión Antiviolenencia, yo le propongo una transacción y al punto 2 de la ley añadirle, después que dice "sus competencias, composición, sistema de designación, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente", añadir "teniendo en cuenta en su composición la participación de las entidades deportivas".

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Acepto la transacción. No se contempla la regulación tal y como yo lo proponía, pero me puede valer la propuesta que hace el grupo parlamentario Popular.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Debate de la enmienda 5.522, que defenderá también el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Retiro la enmienda 5.522, a la vista de la transacción aprobada.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 9, defensa de las enmiendas 5.523, 24 y 26, también a cargo del señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Una de las cuestiones que hemos hecho notar como crítica al proyecto de ley que nos ha traído el Gobierno con relación al actual es que pierden competencias los municipios, y nosotros creemos que en el ámbito del deporte, siempre en colaboración, sobre todo de medios materiales, humanos, económicos, con la Administración regional, la Administración local tiene que tener un gran protagonismo, y precisamente por eso es por lo que proponemos toda una serie de enmiendas para buscar nuevas competencias de las administraciones locales.

En primer lugar, en la 5.523 proponemos el fomento del deporte de base en su ámbito, en colaboración

con la Administración regional.

En la 5.524 proponemos que se desarrollen las escuelas deportivas municipales en colaboración con la Administración regional también, que es una de las cosas que desaparece del texto de la ley.

Y luego en la enmienda 5.526, porque la 25, que hacía referencia a los minusválidos y a promocionar el deporte entre los minusválidos, afortunadamente nos fue aceptada en la Comisión, la 5.526, que no corrió la misma suerte, habla de desarrollar programas específicos de actividad deportiva en colaboración con los servicios sociales de la localidad para propiciar la incorporación al deporte de los sectores sociales desfavorecidos y excluidos; es decir, hacer del deporte un instrumento más de integración social.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Su enmienda 5.523 la rechazamos porque ya viene incluido en el artículo 9.a) y el 3.j).

El 9 dice: "De conformidad con la presente ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre el régimen local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias: a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial".

El 3.j) también habla de la promoción del deporte en su ámbito territorial, con lo cual también rechazamos la 5.524.

Y la 5.526, como en las anteriores, trata de pormenorizar de forma innecesaria aquellas competencias ya recogidas en el texto de ley, fundamentalmente en el apartado a) de este mismo artículo. Realizaría con ello un catálogo de actuaciones que en todo caso y de seguir esa dinámica resultaría incompleto e innecesario.

Por lo tanto, rechazamos las tres enmiendas.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Cabezos.

Artículo 11, enmiendas 5.527, 28 y 29.

El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Como dice el Consejo Económico y Social, cuando se llega al tema de la práctica del programa de deporte escolar es uno de los sitios donde mayor concreción

muestra la ley, y pide el Consejo Económico y Social que se concreten determinados principios, aunque después sobre esos principios se desarrolle por el Gobierno, porque si no al final lo que estamos haciendo en el tema del programa de deporte escolar, como en otros muchos, es hurtando a la Cámara la posibilidad de discutir. Nosotros habilitamos solamente al Gobierno, el Gobierno luego desarrolla reglamentariamente como le parece bien, y esta Cámara se queda aquí, como vulgarmente se dice, a verlas venir.

Y como nosotros creemos que esta Cámara tiene algo que decir y además también cree el Consejo Económico y Social que hay algo que decir en la ley sobre este asunto, es por ello que proponemos toda una serie de enmiendas para marcarle unos principios al Gobierno que orienten su actuación en el desarrollo reglamentario posterior.

Y por eso el artículo 11.1 se plantea la ligazón de la práctica deportiva a un concepto de ocio no consumista, de forma que se contemple el deporte dentro de la oferta general de ocio y tiempo libre.

También planteamos en la enmienda 5.528 que tenga un componente específico de prevención de la violencia en el deporte el Programa de Deporte Escolar. Nada mejor para comenzar con hábitos no violentos en la práctica deportiva que comenzar planteándolos en lo que se refiere al ámbito del deporte escolar, que es el primer deporte en teoría que practican, al menos de forma organizada, los niños y las niñas de esta región.

Y luego, en la enmienda 5.529, que es la última a este artículo, se contempla algo que también pide el Consejo Económico y Social: que se contemple el uso de instalaciones deportivas de los centros en que se desarrollen los programas de deporte escolar fuera del horario lectivo, en particular en fines de semana y períodos vacacionales. Esto es importante, y es importante porque precisamente quienes están recibiendo enseñanza en centros educativos cuando mejor pueden practicar el deporte, además de en los espacios habilitados en los períodos lectivos para ello, es en los períodos no lectivos, tanto en vacaciones (verano, Semana Santa, Navidad) como fuera del horario escolar, fuera del horario lectivo. Y es verdad que en otro artículo de la ley se contempla este asunto con carácter general, pero nosotros coincidimos con la opinión del Consejo Económico y Social en que debe contemplarse particularmente para lo que se refiere a la práctica del deporte escolar y los programas de deporte escolar, y precisamente por eso intentamos hacer esta adición a este artículo concreto.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Sus enmiendas 5.527 y 5.528 las rechazamos, ya que los contenidos del programa vendrán reflejados en el propio programa que se aprobará anualmente, que nosotros consideramos que es su sitio, ya sea antiviolencia, solidaridad, compañerismo, el que sea.

Y su enmienda 5.529, aparte de este mismo argumento, decirle que ya viene recogida en el artículo 25, que dice: "La Administración pública regional, en colaboración con los ayuntamientos y los centros de enseñanza, promoverá que las instalaciones deportivas radicadas en los centros escolares tengan un carácter polideportivo y dispongan de los recursos que garanticen su plena utilización, tanto dentro del horario lectivo como fuera del mismo", con lo cual creemos que ya viene recogido en el texto y por eso rechazamos su enmienda.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 12. Enmienda 5.530, también del grupo Mixto, y tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Queremos, señor presidente, con esta enmienda que a la hora de ejecutar el programa no solamente colaboren las administraciones públicas y las federaciones, sino que en esa colaboración tengan también inclusión las restantes entidades deportivas, es decir, los clubes deportivos y las entidades de promoción deportiva, suscribiendo los acuerdos o convenios que se estimen necesarios para ello, y dentro del espíritu general de descentralización y de participación que mueve una buena parte de las enmiendas de Izquierda Unida a este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Dado que las entidades deportivas que usted menciona ya están recogidas dentro del epígrafe de federaciones, puesto que forman parte de las mismas y pueden ser destinatarios finales de la colaboración con la Administración a través de las federaciones, vamos a rechazar su enmienda, eso por ese lado, y también porque el modelo que funciona en la totalidad del Estado, no hay que

olvidar que el programa del deporte escolar se inscribe en uno nacional, establece como agente colaborador de la Administración únicamente a las federaciones.

Por lo tanto, rechazamos su enmienda.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 14, enmienda 5.531, que defenderá también el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia hace una corrección que yo creo que nosotros, desde luego, hacemos nuestra en este aspecto, y es la siguiente: en lugar de decir con respecto a la autonomía universitaria y al deporte universitario, dice “dictará las disposiciones necesarias para ordenar y coordinar las actividades deportivas”, el Consejo Jurídico y nosotros también pensamos que esto puede ser un atentado contra la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y en la propia Ley de Reforma Universitaria, en este momento vigente. Por eso proponemos una expresión que sin mermar o modificar lo que se pretende en esta ley, puede soslayar este problema, cual es, en lugar de ordenar, “impulsar la coordinación de las actividades deportivas que se realicen en las universidades ubicadas en la Región de Murcia”. Esto es una enmienda más técnica que otra cosa, pero que, desde luego, disiparía la duda de cualquiera de las universidades de nuestra región de que el Gobierno quiere introducirse, por la vía del deporte universitario, dentro de la autonomía universitaria, mermando o cercenando lo que está reconocido en la Constitución y en leyes básicas de carácter estatal.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Cosa distinta es ordenar la actuación conjunta, por ejemplo, convocar unos campeonatos regionales universitarios, que sería competencia de la Comunidad Autónoma, tal y como refleja este artículo, y otra diferente respetar la autonomía de cada universidad en su actuación interna, que consagra el apartado primero de este artículo. Por lo tanto, vamos a rechazar su enmienda.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 17, enmiendas 5.532 y 33, y enmienda 5.334 al artículo 18, formuladas por don Joaquín Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros creemos que estamos en este momento ante una enmienda que puede ayudar a esta ley a superar uno de los máximos problemas que tiene de retroceso con respecto a la ley actualmente vigente, y es que en la ley actual hay una Escuela del Deporte de la Región de Murcia a cuya creación se mandata a la Administración regional y que tiene como función la de regular, en coordinación con las federaciones deportivas de la región, las titulaciones en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, en fin, estableciendo toda una serie de cosas con competencias para la realización de programas de información y desarrollo del deporte, y con una estructura a determinar reglamentariamente. ¡Cuál sería nuestra sorpresa cuando al comparar una ley con otra, vemos que el Gobierno regional acaba de un plumazo con esta Escuela del Deporte de la Región de Murcia y le atribuye las competencias a la consejería correspondiente!

Por tanto, estas tres enmiendas van destinadas a que se reconozca la Escuela del Deporte de la Región de Murcia y a que sea ésta la que desempeñe las funciones que la actual ley tiene establecidas.

Esta Escuela y el Centro de Investigación y Desarrollo, que después comentaremos, son dos instrumentos primordiales que tiene la actual ley, y que no tiene ninguna justificación que se supriman o que se dejen a la voluntad, que después resulta falta de voluntad, del Gobierno de turno en esta materia. Esto que está en la ley tiene que seguir en la ley, salvo que queramos que el deporte en la Región de Murcia dé un paso atrás, como dice el Consejo Económico y Social también de la Región de Murcia en una de las críticas que hace a esta ley: no se justifica por qué desaparecen instrumentos tan importantes como esta Escuela Deportiva o el Centro de Investigación y Desarrollo del Deportista.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

La justificación creo que ya se la hemos dado por activa y por pasiva tanto en el debate a la totalidad como en Comisión, que creo que este artículo que le voy a leer

no sé ya cuantas veces lo he podido leer.

Los motivos de la supresión o no incluir la Escuela Regional Deportiva no lo decimos nosotros, lo dice el Real Decreto 1.913/1997 de 19 de diciembre. Configura como parte de la LOGSE a las vigentes titulaciones deportivas, su regulación, docencia. Deberá tratarse en dicho ámbito, si bien este proyecto de ley vela por la aplicación que se haga de la misma.

Indicar también que la formación técnico-deportiva es una competencia atribuida, por el borrador del anteproyecto, a la consejería competente en materia de educación, y será la citada consejería la que arbitre los mecanismos que considere convenientes en orden a hacer efectiva dicha competencia, ya sea mediante la creación de una escuela de deporte o mediante el reconocimiento u homologación de las enseñanzas que se impartan, o mediante cualquier otro instrumento. Con lo cual, no se ponga usted nervioso que nosotros no estamos suprimiendo nada, estamos aplicando exclusivamente la ley vigente.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 18, enmiendas 5.625 a este artículo y 5.635 al artículo 44, formuladas por doña Eva María Cánovas, que tiene la palabra.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Estas enmiendas vienen a mantener la formación de los técnicos deportivos a través de la Escuela del Deporte de la Región de Murcia, sin ningún perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte. Todo ello en coordinación con las federaciones deportivas, como no podía ser de otro modo.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Hasta la promulgación del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, las titulaciones deportivas eran competencia de las federaciones, que decidían sus planes de estudios, duración, etcétera, con la coordinación de las administraciones públicas en materia de deportes.

La necesidad de llegar a una homologación de estos

títulos de forma que tuvieran garantías en cuanto a la cualificación de las mismas, así como a su validez en todo el territorio nacional e incluso a su homologación con las que se imparten en la totalidad de la Unión Europea, motivó que con la aplicación del mencionado Real Decreto estas titulaciones fueron consideradas titulaciones especiales al amparo de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), tal y como lo son, por ejemplo, las de escuelas oficiales de idiomas o las de los conservatorios de música.

Parece razonable que en la regulación global que se haga del sistema educativo regional en materia de titulaciones de régimen especial se incluya la creación de la escuela del deporte o cualquier medida similar orientada al desarrollo de la competencia en esta materia, pero en ningún caso fuera de su contexto, como sucedería ubicando la regulación de centros educativos o titulaciones educativas en leyes sectoriales distintas a las de educación. A nadie se le ocurriría, supongo, incluir la regulación de las escuelas de idioma, su creación, en un desarrollo de una ley de turismo.

Por lo tanto, se rechazan las enmiendas del grupo Socialista.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 19, enmiendas 5.626 a este artículo y 5.644 al artículo 75, formuladas también por doña Eva María Cánovas, del grupo Socialista.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Estas enmiendas vienen a establecer un control o pretenden por lo menos establecer un control de evaluación y seguimiento médico previo al inicio de las competiciones, incluyendo como infracción el incumplimiento de este control.

Es básico en una ley como la que se propone garantizar el derecho de los escolares a este control con carácter previo a la competición llevados a cabo por profesionales especializados en medicina deportiva, en aras de evitar y prevenir enfermedades y lesiones en edades tempranas.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Rechazamos las enmiendas porque están incluidas, como ya le comenté, en los apartados 2.a) y 2.b) del presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Creación de nuevo artículo, enmienda 5.537.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Estamos aquí precisamente ante el segundo de los instrumentos fundamentales de la anterior ley que ésta arrasa, ¡eh!, y por tanto ésta es una de las razones por las que decimos que esta ley, bajo pretexto de hacer que evolucione la legislación en consonancia con la evolución de la realidad social, lo que hace es desdotar al deporte en la Región de Murcia de instrumentos importantísimos, y en este caso también tenemos el Centro Médico de Investigación, Evaluación y Control del Deportista, un centro médico que tiene que tener como cometidos básicos la labor preventiva en materia de lesiones; evaluación y seguimiento de la actitud y mejora de rendimientos físicos de los deportistas; coordinar, inspeccionar y fomentar un sistema regional de centros de evaluación y control del deportista, y la promoción, impulso y coordinación de la actividad investigadora prevista en la ley, sin que pueda tener asistencia sanitaria, solamente se trata de investigación y prevención en materia deportiva y de mejora de los rendimientos. Esto lo contempla ya básicamente en los términos que yo luego pongo en la enmienda la actual ley.

Desde luego, creo que en Comisión se nos respondió que, bueno, dentro de la planificación sanitaria ya veríamos lo que hacía el Gobierno. Esto no es de recibo, ¿eh?, esto es un instrumento concreto; la planificación sanitaria irá por otra parte y una parte de la planificación sanitaria podrá canalizarse a través de este instrumento, pero lo que no se puede hacer es esquilar la ley de este importante instrumento, porque si no se estará confirmando la sospecha de lo que nosotros planteábamos en la enmienda a la totalidad, que aquí no se pretende hacer que la ley evolucione, sino que lo que se pretende es un menor nivel de compromiso del Gobierno regional con el deporte, y les estorbaba la anterior ley no porque fuera una ley que ya se había quedado obsoleta, sino porque tenía una serie de instrumentos y le obligaba a desarrollar determinados compromisos que el Gobierno del Partido Popular, que apuesta de forma muy relativa por el deporte en la región, no estaba dispuesto a llevar hacia delante.

Quítenme la razón, apruébenme esta enmienda, dótense de este importante instrumento en materia de-

portiva en la Región de Murcia.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Creo que quitar o no quitar la razón no es aprobando o no aprobando una enmienda; se quita o no se quita la razón argumentando o no argumentando una enmienda.

Nosotros creemos que sí es de recibo el rechazar esta enmienda, como ya le explicamos en la Comisión, porque ya le hemos dicho sobre el Centro de Investigación, Control y Evaluación del Deportista que la propuesta de la planificación sanitaria en materia de salud deportiva corresponde a la consejería competente en materia de sanidad, y será el citado departamento el que determine los instrumentos y mecanismos que considere más adecuados, en orden al impulso de la asistencia médica y sanitaria a los deportistas, en los niveles de prevención, control y asistencia directa, así como el desarrollo de unidades asistenciales especializadas en la atención al deportista.

Por lo tanto, creo que está previsto ubicarla en el desarrollo reglamentario de la ley, que es el sitio donde se debe, según este proyecto de ley, y, por lo tanto, rechazamos su enmienda.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cabezos.

Artículo 24, debate de las enmiendas 5539, 5540 y 5541, del grupo parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Vemos aquí, y lo señalamos a través de enmiendas, otro de los mayores fiascos de esta ley.

Aquí había un Plan Director de Instalaciones Deportivas, sancionado por la ley actualmente vigente, que tenía una serie de parámetros objetivos para ver dónde y cómo habría que construir instalaciones deportivas, lo cual también era una garantía para la corrección de los desequilibrios intermunicipales e intercomarcales, y, por otra parte, además, se establecía que tenía un rango concreto y determinado.

Precisamente, el Consejo Económico y Social lo que les dice, y el propio Consejo Jurídico, es que este instrumento desaparece; en su lugar aparece un Plan

Director de Instalaciones Deportivas. Un plan director que, por cierto, se nos está anunciando aquí desde hace tres años en los Presupuestos Generales por el antiguo consejero de Presidencia, sin que hasta ahora se haya cumplido; y cuando había economías en materia de instalaciones deportivas y decíamos: “no se han gastado ustedes el dinero que tenían que haberse gastado”, nos decía: “es que estamos esperando al plan de instalaciones deportivas”. Miren ustedes por dónde aparece aquí, ahora, un plan de instalaciones deportivas que no se sabe dónde se ubica en la planificación general de la Comunidad Autónoma.

Por eso nosotros proponemos que este plan tenga rango de directriz de carácter sectorial de la Ley 4/1992, de 30 de julio, y que en su tramitación y desarrollo se acomode a lo establecido por esa ley. Establecemos que debe determinar ese plan, porque este plan no se puede dejar con unos principios generales y abstractos, como dicen los organismos consultados, y que luego el Gobierno haga de su capa un sayo.

Esta Cámara tiene derecho a pronunciarse sobre los contenidos mínimos que debe tener este plan, y en este sentido nosotros planteamos la ubicación, las características técnicas, condiciones y magnitudes mínimas que han de reunir los distintos terrenos que se destinen al uso deportivo, los módulos de población, teniendo en cuenta toda una serie de criterios que pueden ser correctores, o la determinación de las instalaciones que se consideran como de interés deportivo regional.

Por último, otra de las cosas que se señalan es que este plan no hay quien lo controle; como no establece criterios objetivos para su control, aquí en esta Cámara no podemos saber -una vez más ocultismo y falta de transparencia por parte del Gobierno regional- si ese plan se está cumpliendo o no se está cumpliendo, porque ni tiene objetivos claros ni tampoco tiene períodos de evaluación. Por eso, lo que propongo es que tenga una duración cuatrienal, debiendo evaluarse cada año su cumplimiento y dar cuenta a la Asamblea Regional. De este modo tenemos parámetros objetivos y límites temporales en los cuales se pueda controlar este plan, porque controlándolo muchas veces el Gobierno se escabulle y no da cuentas o no da las cuentas que debería dar, con que si no se establecen mecanismos, ya me contarán ustedes quién controla el que este plan alcance sus objetivos y cómo se puede evaluar esto.

Por tanto, proponemos mejorar esto con tres enmiendas que harían que el plan fuera un verdadero instrumento para que las instalaciones deportivas en nuestra región fueran las adecuadas y corrigieran los desequilibrios de equipamientos e infraestructuras deportivas que existen hoy en nuestros municipios y comarcas. Ustedes tienen la palabra.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

El plan de instalaciones se trata de un instrumento de colaboración del Gobierno regional con los ayuntamientos en la construcción de instalaciones deportivas, no de un plan de planificación urbanística ni de ordenación del territorio, como se puede deducir de la lectura de los artículos del proyecto de ley que hacen referencia al mismo, plenamente respetuoso con la autonomía municipal, y, por tanto, no tendría sentido admitir esta enmienda, que se referiría a algo diferente del plan regional de instalaciones deportivas.

Los parámetros del plan ya vienen recogidos en el articulado del proyecto y su duración será la marcada por el plan.

En cuanto al ocultismo, dar cuentas a la Asamblea Regional; el Gobierno siempre dará cuentas a la Asamblea cuando le sea oportuno y así se le solicite, como es obvio.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Excepcionalmente, para réplica.

Mire usted, si el Gobierno regional va a dar cuenta a la Asamblea del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como viene cumplimentando las solicitudes de información y las preguntas con respuesta escrita del conjunto de los grupos parlamentarios, o como viene respondiendo el señor presidente a preguntas de control, que tenía que haber venido ocho veces en lo que va de período de sesiones y ha venido a contestar preguntas de control sólo una, arreglados vamos en esta Asamblea para poder controlar el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Sólo decirle, señor Dólera, que nunca antes se contestaron más; yo soy nuevo, pero creo que el nivel de

comparecencias del Gobierno es muchísimo mayor que en legislaturas anteriores.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debate de las enmiendas 5.627, a este artículo 24, 5.628, al artículo 27, y 5.629, al artículo 31, formuladas por doña Eva María Cánovas.

Tiene la palabra.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Con estas enmiendas se pretende un ajuste y equilibrada distribución de los equipamientos e instalaciones deportivas en el ámbito de nuestra región, que necesita, además de un plan de inversión, un instrumento previo de ordenación del territorio, teniendo en cuenta los intereses municipales, supramunicipales y otros intereses convergentes de otros sectores no estrictamente deportivos, como el educativo.

Ello implicaría actuar con racionalidad, coherencia y equilibrio en el gasto público, evitando la duplicidad de esfuerzos inversores y una justa distribución de instalaciones, evitando que la ubicación de las instalaciones responda muchas veces a intereses políticos particulares y no a los verdaderos intereses generales de esta región.

Para ello se solicita también la colaboración de los ayuntamientos y la Federación de Municipios en la elaboración de la normativa en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas, estableciendo también, mediante previo acuerdo programado, la utilización de las instalaciones deportivas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Como ya le hemos comentado al señor Dólera, el Plan Regional de Instalaciones Deportivas es un instrumento destinado a establecer vías de colaboración entre la Administración regional y la local en materia de construcción de instalaciones deportivas, no es un plan de ordenación del territorio. Por lo tanto, rechazamos su enmienda.

En la enmienda 5.628, comentarle que la competencia en materia de normativa de instalaciones es propia de la Comunidad Autónoma, lo cual no impide que se con-

sulte con ayuntamientos y con muchos más sectores, pero la competencia es propia de la Comunidad. Por lo tanto, rechazamos su enmienda.

Y la 5.629 no mejora el texto de la ley.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Artículo 29, enmienda 5.542, del grupo parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que esto es una cuestión importante, porque hay una laguna en lo que se refiere a la cobertura de los riesgos de instalaciones y equipamientos.

Aquí se establece que los titulares de instalaciones y equipamientos tendrán que tener un seguro para las competiciones que se desarrollen en esas instalaciones, como también tendrán que tenerlo las federaciones para las competiciones que se celebren por cuenta de esa federación.

Pero yo quiero imaginar un supuesto, que además podría, incluso, ser real. Lo que nosotros proponemos aquí es que aquellas competiciones que no estén cubiertas ni por la licencia federativa ni por el titular de instalaciones, porque no se realizan en instalaciones propiamente dichas, tengan que tener una cobertura, tengan que tener un seguro a cargo del organizador. Por ejemplo, esta noche tenemos un partido de fútbol; imaginen ustedes que en lugar de celebrarse en un pabellón, se celebrara en la calle –por poner un ejemplo–; imaginen ustedes que se celebrara, en lugar de en el pabellón polideportivo, en un campo de fútbol de estos que hay por ahí, por en medio del campo, para que a algunos de ustedes no les vieran cómo juegan al fútbol; en ese caso, imaginen ustedes que algún diputado del Partido Popular, intentando impedir mi participación en el debate de la ley de saneamiento que va a tener lugar la semana que viene, me lesionara –de forma voluntaria o involuntaria–; en ese caso, si el señor presidente de la Asamblea no hubiera concertado un seguro para cubrir el riesgo, desde luego yo no tendría, por ese lado, el seguro necesario para que me pudieran arreglar la pierna; con lo cual, posiblemente, para algunos de ustedes sería mejor; pero yo estoy seguro de que no, yo estoy seguro de que una vez que no hubiera participado en el debate de la ley de saneamiento y depuración de aguas residuales, ustedes desearían mi pronto restablecimiento.

Precisamente por eso es por lo que, para evitar esta laguna que puede originar accidentes que no tengan cobertura a través de seguros, una enmienda técnica y jurídica claramente, les pido que la asuman y que la

acepten.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su ejemplo, sólo contestarle que para que usted no tenga problemas en debatir la ley de saneamiento, únase a nosotros y no esté en contra; entonces lo tendría usted claro; seguro que nadie iría a por usted.

Segundo, decirle que la consejería competente en deportes seguramente va a hacer las suficientes instalaciones deportivas para que nadie tenga que jugar ni en la calle ni en el campo.

Luego, ya, centrándonos en esta enmienda, decirle que la hemos pensado tan bien, que hasta la habíamos incluido en el anteproyecto, como le dije en Comisión; pero, como casi el 90% de las sugerencias del Consejo Jurídico, aceptamos lo que nos dijo el Consejo Jurídico: que el seguro específico debe estar regulado, no en la normativa de deportes, sino en los espectáculos públicos.

Por lo cual, rechazamos su enmienda.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debate de las enmiendas 5.631, al artículo 36, y 5.639, 5.640 y 5.641, al artículo 59, que defenderá la señora Cánovas.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda presentada al artículo 36 viene a evitar en base a la desaparición de las agrupaciones deportivas de esta ley.

Las demás enmiendas vienen presentadas al artículo 59, en las que pensamos que el registro deberá dar publicidad registral a cualquier norma de los clubes y entidades de promoción y recreación deportiva que tenga por objeto regular su vida interna, ganando con ello en seguridad jurídica estas entidades y sus asociados, incorporando dos apartados a este artículo: uno en el que se recoja la publicidad de las sanciones, y otro, el inicio del expediente de devolución de ayudas o subvenciones, en garantía de las terceras personas que se pudiesen relacionar con la federación.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su enmienda 5.631 comentarle que las agrupaciones deportivas no desaparecen, sino que se recogen bajo el epígrafe global de "clubes deportivos a efectos de registro", aunque pueden tener la denominación que estimen oportuna si se trata de participar en competición, o de entidades de promoción y recreación deportiva si no es para competir. Eso viene recogido en la propia ley.

A su enmienda 5.640 decirle que los clubes no tienen funciones públicas delegadas, sino privadas; lo que usted plantea sería inconstitucional.

Y al resto de sus enmiendas decirle que no entendemos lo que usted quiere decir: "Inscribir en el registro de entidades los acuerdos del Comité de Disciplina, la Junta Arbitral, la Junta de Garantías Electorales...". Creemos que lo que usted plantea en su enmienda 5.641, primero, es intervencionista, yo creo que sería hasta inconstitucional. Con lo cual tenemos que rechazar, obviamente, las cuatro enmiendas que usted plantea.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Enmienda 5.632 al artículo 38, 5.633 al artículo 39, 5.634 al artículo 40, 5.636 al 46 y 5.637 al 47.

Todas ellas serán defendidas por la señora Cánovas.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias.

La enmienda presentada al artículo 38 viene a corregir la mala redacción de este artículo, que podría dar a entender el reconocimiento legal del derecho de cualquier colectivo interesado a integrarse en una federación deportiva, estableciendo "en su caso, será la asamblea de la federación deportiva la que decida la integración de tales colectivos cuando lo considere oportuno para los intereses deportivos de la federación", precisando que "sólo serán aquéllos que ostenten una especial vinculación con el mundo del deporte".

La enmienda presentada al artículo 39 viene a hacer una especial mención en este apartado a una posible federación de deportes autóctonos de la Región de Murcia.

La enmienda presentada al artículo 40 intenta recoger dentro de los órganos de gobierno la junta directiva, lo contrario hace excesivamente presidencialista la federación y chocaría con el marcado carácter democrático que en otras partes de la ley se quiere dar a estas instituciones. Además, se ganaría en eficacia y se evitarían

posibles tentaciones personalistas.

En la enmienda al artículo 47 consideramos que no se puede establecer un apoyo potestativo como el que la Administración establece en este artículo.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su enmienda 5.632 decirle que el artículo 43.1 del proyecto de ley lo recoge ya e, incluso, creemos que hasta lo mejora.

El artículo 43 habla de la inscripción, publicidad y entrada en vigor de los estatutos y ordenamientos. Punto 1: "Los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sobre su enmienda 5.633, decirle que las propias federaciones rechazaron esta cuestión. No es necesaria, pues no hay una modalidad autóctona que no esté ya incluida en alguna federación.

Su enmienda 5.634 no se acepta porque hay que considerar que la injerencia en la estructura orgánica de las federaciones viene justificada en su condición de agentes colaboradores de la Administración pública cuando ejercen por delegación funciones públicas, pero como entidades privadas que son, el exigir más allá de un mínimo necesario de órganos de gobierno, asamblea general y representación presidente, supondría una intromisión excesiva en su organización interna, por lo que se considera más conveniente dejar abierta la posibilidad de que cada federación en sus propios estatutos puede establecer más órganos (junta directiva), dependiendo de su singularidad o estructura interna y de su funcionamiento.

Y a su enmienda 5.637 sólo comentarle que los convenios no son facultativos, son voluntarios. No se puede obligar por ley a hacer convenios.

Y nada más. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 40. Debate de las enmiendas 5.543, 44 y 45, formuladas por don Joaquín Dólera en nombre de su grupo.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que el fervor, que ronda la idolatría, que el grupo parlamentario Popular le tiene al presidente del Consejo de Gobierno, le ha llevado a proyectar en la norma la figura presidencialista en lo que se refiere a las federaciones y los clubes deportivos, y entonces aparece, por un lado, el presidente, con prácticamente todos los poderes en lo que se refiere a ejecución y representación, y, por otro, el consejo general o asamblea general.

Nosotros creemos que, junto al presidente, tiene que haber, como ha sido tradición siempre en las federaciones y en los clubes deportivos, una junta directiva, una junta directiva que sea un órgano colegiado de ejecución y de representación, y que auxilie al presidente en su función.

Y no se nos puede decir que es que las federaciones son entidades privadas o los clubes son entidades privadas, porque el hecho de que sean entidades privadas no quiere decir que desde lo público no tengamos que establecer determinados requisitos de democracia mínima y de participación mínima para su reconocimiento, y de hecho se establecen, porque, claro, siguiendo ese criterio que expuso el señor Cabezos en Comisión, lo que tendríamos que decir es "las federaciones se autorregularán", y ya no poner ni asamblea general ni presidente ni nada más.

Yo creo que debe ponerse la junta directiva como órgano y a eso van encaminadas estas tres enmiendas que en este momento estoy presentando y para las cuales pido el apoyo.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros creemos desde el grupo parlamentario Popular que los requisitos mínimos están planteados, y que sería intervencionista meternos en el tema de las federaciones. O sea, yo creo que ustedes manejan contradicciones puras y duras: por un lado, nos llaman intervencionistas y, por otro lado, son ustedes los que están planteando meternos dentro de las federaciones, y no sólo de las federaciones, sino, ya es peor, en el tema de los clubes, que ya hasta lo plantean en la enmienda 5.547, que usted dirá que no son..., pues claro que son privados totalmente. Entonces, no lo entendemos, sus enmiendas no tienen razón de ser, con lo cual denegamos y rechazamos todas sus enmiendas.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Cabezos.

Artículo 44, enmienda 5.546. La defenderá el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Espero no ser intervencionista con una enmienda en la que lo que se pretende es que las federaciones puedan colaborar con la Escuela del Deporte de la Comunidad Autónoma, en el caso de que se reconsidere la posición del grupo parlamentario Popular y finalmente se apruebe la enmienda, en la formación de técnicos deportivos. Al tiempo que me sorprende que se nos llame intervencionistas por pretender regular unos mínimos órganos democráticos en las federaciones y que luego no se entienda como intervencionismo de la Administración el que lo que antes designaban las federaciones para componer órganos de arbitraje u órganos de disciplina deportiva en lo que se refiere a la estructura de los órganos deportivos, ahora los designe el mágico dedo del consejero de Presidencia.

Yo creo que en este caso hay una desproporción en la crítica que el Partido Popular realiza de los grupos de la oposición, y sin embargo hay una laxitud total a la hora de mirarse a sí mismo, de mirar a su Gobierno y de mirar la regulación que está haciendo de estos órganos en lo que se refiere a la nominación de sus componentes.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular no critica, se defiende de las críticas. Nosotros estamos defendiendo el proyecto de ley, no lo están defendiendo ustedes, con lo cual debatimos las enmiendas que ustedes han presentado. Y, bueno, yo creo que no voy a volver a argumentar el tema de la Escuela de Deporte de la Región de Murcia, lo tratará el órgano competente, con lo cual no es competencia de este proyecto el crear la escuela regional deportiva de la Región de Murcia. Por lo tanto, rechazamos su enmienda.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Cabezos.
Artículo 50, enmiendas 5.547 y 5.548.
Tiene la palabra para su defensa el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Éstas también se refieren a la estructura y a que haya una junta directiva en las federaciones y en los clubes, así como a que los estatutos de los clubes sean aprobados por asamblea general y ratificados por la Administración deportiva. Por tanto, requisitos de democracia que, como ya defendimos en la anterior enmienda, damos por reproducidos los argumentos en aras de la economía de tiempo.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Gracias, señor presidente.

Por economizar mi tiempo, le damos la misma respuesta con los mismos argumentos a la anterior enmienda, que ya le hemos dicho que si ya rechazamos su enmienda por meternos en las federaciones, pues ya meternos en los clubes nos parece que debe ser hasta inconstitucional, en la enmienda 5.547.

Y en la 5.548, yo creo que aprobar desde la Administración pública los estatutos de un club privado ya me parece hasta excesivo. Por lo tanto, rechazamos las dos enmiendas.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículo 70, enmienda 5.549. Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

El artículo 70 en su primer párrafo necesita un complemento, puesto que habla de la inspección deportiva y establece sus funciones, pero no le dota por ley de los medios personales y materiales para el desempeño de sus funciones, y estamos hartos ya de ver órganos que se crean y que luego al final no tienen virtualidad práctica ninguna por la falta de dotación de los medios personales, materiales y económicos necesarios para que se pongan en marcha. Y en ese sentido nosotros creemos que la inspección en materia deportiva tiene que contar con los correspondientes medios personales y materiales para el desempeño de sus funciones, y esto tiene que mandatárselo esta Cámara, a través de esta ley y a través de esta enmienda, al Gobierno regional, y éste es el sentido de la aportación que queremos hacer con esta ini-

ciativa.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Rechazamos su enmienda porque la creemos superflua. En ningún organismo se añade algo tan obvio como esto, incluido en la memoria económica de la ley e incluso previsto en una de las disposiciones transitorias, la primera, por lo cual rechazamos la enmienda.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debate de las enmiendas 5.638 al artículo 53, 5.642 al artículo 64, 5.645 al artículo 79, 5.646 al artículo 83, 5.647 al artículo 84, 5.648 y 49 al artículo 85, 5.652 al artículo 96, 5.653 al artículo 98, 5.654 al artículo 101 y 5.659 al artículo 108, formuladas por el grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra la señora Cánovas.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

La enmienda presentada al artículo 53 viene ante la necesidad de garantizar el control de legalidad y el ajuste a derecho, sin márgenes excesivos de discrecionalidad política, de las revocaciones del reconocimiento oficial, estableciendo el oportuno procedimiento contradictorio, en donde las partes puedan defender sus derechos.

La enmienda presentada al artículo 79 viene ante la posibilidad de la restitución y/o prevención de infracciones similares.

La presentada al artículo 85 viene ante la situación de que desde este grupo parlamentario se entiende que se debería de distribuir la competencia para la imposición de las sanciones entre el director general de Deportes y el consejero, asignando a éste sólo las muy graves y al primero las graves y leves. Resultaría mucho más eficaz y ágil.

La enmienda presentada al artículo 85 viene a ampliar los plazos de prescripción, que son en algunos supuestos muy breves. Se debería recoger por lo menos los previstos con carácter general en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es impensable que la Administración tenga posibilidad de tener conocimiento de una infracción de las tipificadas en el capítulo II, del título IX de la ley, y reaccione incoando expediente en el plazo de tres meses.

La enmienda presentada al artículo 84 viene ante la complejidad de la tramitación de los procedimientos sancionadores, que ha hecho aconsejable que casi todas las legislaciones sectoriales faculten al órgano con competencia para imponer la sanción para que pueda ampliar el plazo previsto reglamentariamente para su resolución.

Respecto a la enmienda presentada al artículo 96, la reincidencia viene definida en el artículo 131.3.c) de la Ley 30/92, como la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza. Por ello se hace aconsejable precisar técnicamente la redacción del artículo.

La enmienda presentada al artículo 98 viene ante la posibilidad de incluir la condonación de las sanciones en los sistemas jurídicos sancionadores, que está prácticamente excluida de casi todos ellos, por cuanto significa una ampliación desorbitada del ámbito político y en la toma de decisiones administrativas, que lleva en la mayoría de las ocasiones a situaciones de injusticia con supuestos precedentes o futuros.

Y así van todas las enmiendas presentadas en este grupo, esperando que se apruebe alguna, puesto que todavía no hemos llegado a consumir nada de nuestro cupo.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Ruego a la Mesa, al presidente, que separe de este bloque la 5.646 del resto, ya que la 5.646 la vamos a aceptar, bueno, pero haciendo una aclaración, una adición al segundo punto, que igual que dice que el primer punto se quedaría como: "Las infracciones reguladas en el presente capítulo prescribirán en los plazos siguientes: a) las leves a los seis meses; b) graves, dos años, y c) las muy graves, tres años".

También, añadir un segundo apartado que dijera que "en las sanciones reguladas en el presente capítulo prescribirán en los plazos siguientes: leves, un año; graves, dos años, y muy graves, tres años", para así poder mejorar el texto, ya que si lo aplicamos a las infracciones, habría que aplicarlo a las sanciones.

Sobre las siguientes enmiendas 5.638, lo que plantean en cuanto a garantías está recogido en el correspondiente capítulo o en la legislación de procedimiento administrativo. El dictamen del Consejo Jurídico señala como superflua la repetición de lo que viene en otras leyes de carácter procedimental, por lo que se eliminaron numerosas referencias en su dictamen.

Su enmienda 5.642, la Ley de Régimen Jurídico y

Procedimiento Administrativo Común consagra el principio de silencio positivo para el administrado. En un ejercicio de respeto a la legitimidad y al ciudadano, pretende matizar con esta enmienda, con lo cual creemos que su enmienda ahí sí es un poco intervencionista.

El tema de la instrucción de las sanciones, ya se lo comenté en Comisión por qué tiene que ser el instructor del expediente un licenciado, grupo A; por qué no puede ser un licenciado en Derecho grupo B; o si el tema es una rotura de un cristal de un pabellón deportivo, por qué el que abre el expediente no puede ser un arquitecto; o si hay una malversación de fondos en no sé dónde, por qué no es un economista. Lo lógico es que luego a la hora de ejecutar esa sanción haya un órgano judicial que sentencie, pero respecto al expediente no creo que deba de ser por ley el que tenga que ser un licenciado en Derecho el que tenga que abrirlo, con lo cual por eso rechazamos su enmienda.

La 5.647, nosotros creemos que la Administración debe acelerar los procesos para actuar y lo que no debe hacer nunca es alargar el proceso.

Yo creo que con esto he contestado lo más posible a sus enmiendas.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Cabezos.

Señora Cánovas, se le ha ofrecido una enmienda transaccional, una transacción a su enmienda 5.646; debe pronunciarse si la acepta o no.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Mi grupo acepta la transacción.

Gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Artículos 103, 104 y 105. Debate de las enmiendas 5.550, 51 y 52, al artículo 103; 5.553, 54 y 55, al artículo 104, y 5.556 y 5.557, al artículo 105.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Aunque no voy a acumular ahora todas las enmiendas que me quedan al articulado por no provocar distorsión, sí que voy a hacer una sola defensa y cuando lleguen los siguientes bloques lo daré por defendido, puesto que todo entra dentro de la misma sistemática. ¿Cuál es la sistemática que planteamos?

Aquí uno de los fiascos de esta ley es que burocratiza el deporte en la Región de Murcia, porque donde

había un solo órgano que asumía tres funciones y las asumía con plenas garantías (asumía la función disciplinaria, asumía la función de arbitraje y asumía la función de garantías electorales), pues resulta que se crean tres órganos distintos: por una parte, el Comité de Disciplina Deportiva; por otra, el Comité de Garantías Electorales y, por otro, la Junta Arbitral del Deporte.

Y, aparte de eso, tiene otro segundo problema, y es que aquí es donde viene la dedocracia del consejero de Presidencia, y es que donde antes se elegían los miembros del único Comité a través de un procedimiento mixto entre federaciones, colegios de abogados y el propio consejero, ahora se remite al reglamento, pero dejando claro desde el principio que quien elige a todos es el consejero; es decir, que lo que se va a resolver por reglamento es en qué forma mueve el consejero el dedo, pero el dedo del consejero tiene que estar presente desde el principio en el reglamento.

Como yo aprecio al consejero de Presidencia y no quiero que termine con el dedo lesionado al final de la legislatura, por una práctica deportiva excesiva con ese dedo a la hora de designar a los distintos miembros de los distintos órganos deportivos, es precisamente por lo que propongo un procedimiento mixto en el que una parte los elijan los colegios de abogados y otra parte la propia Asamblea Regional, oído el Consejo Regional del Deporte, en el que hay federaciones, en el que hay clubes, en el que hay entidades deportivas y en el que hay otro tipo de organizaciones.

Parece más racional, parece bastante más democrático, así lo dice también el Consejo Económico y Social, y de este modo matamos dos pájaros de un tiro: simplificamos todo en un solo Comité, el Comité Jurídico del Deporte, porque eso nos permite abarcar las tres funciones y abarcar las tres funciones con garantías, democratizamos la elección de sus componentes, y al mismo tiempo le exigimos que sean licenciados en Derecho para poder cumplir precisamente las funciones jurídicas, consustanciales a su nombre y consustanciales a las atribuciones competenciales de esta ley. Y de ese modo reestructuramos todos los últimos artículos para permitir que esto sea una realidad.

Por tanto, yo pido la aprobación de esta enmienda, porque de lo contrario el señor consejero de Presidencia tendrá durante estos años que comprarse un dedo ortopédico para no lastimarse el suyo, que siempre estará omnipotente y omnipresente en el deporte en la Región de Murcia.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Tal y como quedó claro en el debate de totalidad, pretende el proyecto de ley que presenta el Gobierno clarificar y especializar los órganos dedicados a la disciplina deportiva, ya sea el Comité de Disciplina Deportiva, que es un órgano especializado en el cumplimiento de las reglas del juego y que debe reunirse todas las semanas; la garantía en los procesos electorales de las federaciones, que funciona una vez cada cuatro años y debe hacerlo con una dedicación plena, no una vez a la semana y especializado en algo diferente a las reglas del juego, y una Junta Arbitral que incida en un aspecto tan destacado como garantizar que pueda darse una resolución diferente a la judicial en procesos electorales.

Por lo tanto, consideramos que su grupo de enmiendas sería dar una vuelta atrás y, por lo tanto, no vamos a aprobar ninguna de sus enmiendas.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Cabezos.

Debate de las enmiendas 5.656, al artículo 105, y 5.657, al artículo 108, y 5.660, al artículo 112.

Tiene la palabra la señora Cánovas Sánchez.

SRA. CÁNOVAS SÁNCHEZ:

Gracias, señor presidente.

Las tres enmiendas presentadas a estos artículos vienen a establecer una fórmula de designación representativa y democrática, y contemplar con ello las recomendaciones del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, evitando con ello el dedismo que se ha establecido en la composición de estos tres órganos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Podría ser esa opción o no, con lo cual nosotros consideramos que sería para el desarrollo reglamentario, que podía ser esa opción o no.

Por lo tanto, rechazamos sus enmiendas, la 5.656, 5.657 y 5.660.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Artículo 107, enmiendas del señor Dólera que da por defendidas.

El artículo 111, igualmente las da por defendidas.

Disposición adicional segunda, tiene sólo también enmiendas del señor Dólera, y título de la ley, que están en el mismo caso.

En cualquier caso, señor Cabezos, si quiere hacer alguna referencia a estas últimas enmiendas...

Vamos a ver, señor Dólera, creí entenderle que todas las que restaban las iba a dar por defendidas.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

No, no, todas las que restaban al articulado, no a las disposiciones adicionales, que es verdad que a lo mejor me he expresado yo mal.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, en ese caso, tiene la palabra para defender la enmienda 5.568 a la disposición adicional segunda.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Un nuevo atentado al deporte en la región es intentar aplicarle esa ley que el Gobierno define como de peaje en sombra popularmente y que también de forma popular este grupo parlamentario siempre ha definido como de pillaje en sombra. Es decir, se intenta construir con fórmulas artificiales de ingeniería financiera las instalaciones deportivas en la Región de Murcia, y a mí me parece que esto ni es bueno para la Región de Murcia, ni es bueno para las instalaciones deportivas, sobre todo cuando ya ha habido recomendaciones de diversos ministerios y de la propia Unión Europea, entre ellos el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Fomento, de que no se utilicen fórmulas de ingeniería financiera de estas características para financiar construcciones o para financiar actuaciones que pueden financiarse con cargo a los diversos presupuestos asignando las partidas presupuestarias oportunas.

Como nosotros no queremos que esta fórmula pueda ser la que en el futuro intente financiar ficticiamente las instalaciones deportivas repercutiendo negativamente en el erario público de la Comunidad Autónoma, es por lo que proponemos la supresión de la disposición adicional segunda, que es precisamente la que se refiere a que se podrán financiar estas obras aplicando la llamada "ley de pillaje en sombra".

Por todo ello, esperamos ver aprobada esta iniciativa.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su enmienda 5.568, señalar que no se puede cerrar la puerta a que una medida que funciona para determinado tipo de infraestructuras, como es la financiación aplazada de su construcción, se descarte totalmente para las instalaciones deportivas; no predispone su uso, simplemente abre una nueva puerta.

Por lo tanto, rechazamos su enmienda.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Enmiendas al preámbulo de la ley números 5.499, 5.500, 5.501 y 5.502, que defenderá el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Solamente voy a anunciar estas enmiendas porque se corresponden con propuestas que realizamos en el texto a la hora de ir viendo los distintos artículos, y que ya hemos razonado en su momento. La primera de ellas establece en el preámbulo como instrumentos para enraizar educación y salud con el deporte, la Escuela Regional del Deporte y el Centro Médico de Investigación, Evaluación y Control de la Actividad Deportiva.

Luego, el Comité Jurídico del Deporte, en la siguiente enmienda, como órgano que unifica las competencias disciplinarias, arbitrales y de garantías electorales.

Después hay otra enmienda, que es concretamente la 5.501, que intenta regular, o sea, ajustar el preámbulo de la ley a la supresión de la Junta Arbitral Deportiva, cuyas funciones las asume el Comité Jurídico del Deporte.

Y también en ese mismo sentido va la 5.502.

Por tanto, espero la aprobación de estas enmiendas, aun cuando no hayan querido aprobar los artículos correspondientes; sería una buena señal.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno en contra, señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

Lógicamente, no podemos aprobarle estas enmiendas, porque si no le hemos aprobado el anterior bloque de enmiendas, sería volver a repetir los mismos argu-

mentos; con lo cual rechazamos sus enmiendas.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Enmienda 5.493, formulada al título de la ley por el señor Dólera.

Tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

A mí me gustaría que ésta fuera la ley de la cultura física y el deporte en la Región de Murcia, es una denominación más amplia, y yo creo que incluso más adecuada a lo que se pretende regular en esta ley.

Por tanto, yo pido el cambio del título de la ley; pero, en cualquier caso, como ésta es la última enmienda que voy a defender, quiero decir que durante el debate, porque hay que reconocerlo, se han asumido un 20% aproximadamente de las enmiendas que ha presentado el grupo de Izquierda Unida, lo cual es inusual, y si no fuera porque gozo de buena salud, podría haber sufrido un infarto porque esto no estoy acostumbrado a verlo normalmente en la Cámara.

Es cierto que se debe, en cierto modo, al talante personal del portavoz del grupo parlamentario Popular en este asunto, al que desgraciadamente la Consejería y la Dirección General de Deportes no le han dejado asumir más de las enmiendas que nosotros planteábamos y que seguro que él hubiera asumido. En cualquier caso, mi agradecimiento al ponente del Partido Popular en esta iniciativa, con el expreso deseo de no perjudicarle; si le perjudico, me lo dice y yo enseguida le doy caña.

En lo que se refiere al texto de la ley, tal y como queda, aun a pesar de la asunción de estas enmiendas, hay que decir que son, digamos, de principios generales, de preámbulo, pero no de regulación concreta. Desgraciadamente, después de este debate y a pesar del esfuerzo realizado, esta ley sigue siendo una involución con respecto a la que hasta ahora tenemos, porque suprime instrumentos importantes como la Escuela del Deporte y el Centro Médico, porque el dedo del consejero..., yo creo que es que esta ley estaba pensada para el antiguo consejero de Presidencia, para el señor Megías, que sin duda alguna tiene los dedos más robustos a la hora de designar, pero puede ser fatal para el nuevo consejero, el señor Bustillo, que sin duda alguna tiene que estar dedicado a otro tipo de cuestiones antes que ejercitar ese dedo.

En ese sentido, yo quiero denunciar que hay una reducción de la democracia en el deporte en la Región de Murcia, una mayor burocratización y una total eliminación de los compromisos en materia de infraestructuras e instalaciones deportivas.

Por tanto, agradeciendo el que se hayan asumido el 20% de las enmiendas de este grupo, tengo que lamentar el que no se haya asumido el otro 80% o una parte importante del otro 80%, que sin duda alguna hubieran hecho que esta ley, en lugar de hacer retroceder al deporte en la región –al Gobierno también, con el deporte, pero el deporte es lo fundamental en este sentido-, lo que hubieran hecho es avanzar el deporte en la Región de Murcia y adaptarlo a los tiempos actuales, tal y como se decía en un principio que era la pretensión de esta ley.

Ésta es la visión general que tengo del debate de las enmiendas, y con esto termino y finalizo las intervenciones a esta ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor Cabezos.

SR. CABEZOS NAVARRO:

Muchas gracias, señor presidente.

A su última enmienda, sobre el título, decirle al señor Dólera que parece que va contra marea; si todas las comunidades autónomas dicen “ley del deporte”, usted plantea “ley de la cultura física y el deporte”. Yo me imagino que si todas las comunidades autónomas hubieran dicho “ley de la cultura física y el deporte”, usted hubiera planteado que se llamara “ley del deporte”. Con lo cual rechazamos su enmienda.

Sobre el tema de haber aceptado, o no, un número de enmiendas, sólo decirle que este grupo parlamentario aprueba o deniega las que están suficientemente argumentadas y mejoren el texto. Si están bien argumentadas no hay ningún problema en aprobar, pero si lo que quieren hacer es cambiar el fondo de lo que dice la ley, lógicamente vamos a rechazar cualquier enmienda.

También, terminando, decir que creemos que este proyecto de ley mejora notablemente la anterior ley, la 4/93; que el tema de supresión de esos órganos yo creo que lo hemos debatido suficientemente, que viene recogido en la Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, y todos los demás argumentos de su enmienda creo que por lo menos por parte de este ponente he intentado argumentárselos de una manera convincente, y para ello me he empleado a fondo; si no he llegado a convencerle, bueno, pero por lo menos se ha quedado ahí.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señorías, vamos a iniciar las votaciones.

En primer lugar se votarán las enmiendas por el orden en el que se han debatido y, posteriormente, los

artículos.

Votación de las enmiendas 5.503 y 5.504, formuladas por don Joaquín Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Han sido rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 3, votamos en primer lugar la enmienda 5.510, del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Esta enmienda ha sido aprobada por unanimidad.

A continuación, votamos los números 5.506, 5.507, 5.508, 5.509, 5.511, 5.512 y 5.513, del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.621, 5.622 y 5.623, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.517, 5.514, 5.516 y 5.515, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de la enmienda 5.518 al artículo 5, defendida por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 8 no se votará la enmienda, se votará el texto que ha sido objeto de transacción en relación con la enmienda 5.521, formulada por el señor Dólera, decayendo tal enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

La enmienda 5.522 fue retirada.

Al artículo 9, votación de las enmiendas 5.523, 5.524 y 5.526, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 11, enmiendas 5.527, 5.528 y 5.529, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 12, votación de la enmienda 5.530, del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 14, votación de la enmienda 5.531, del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.532 y 5.533, al artí-

culo 17, y 5.534, al artículo 18, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.625, al artículo 18, y 5.635, al artículo 44, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.626, al artículo 19, y 5.644, al artículo 75, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Creación de un nuevo artículo; votación de la enmienda 5.537, formulada por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 24, votación de las enmiendas 5.539, 5.540 y 5.541, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.627, a este mismo artículo; 5.628, al artículo 27, y 5.629, al artículo 31, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de la enmienda 5.542, al artículo 29, formulada por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.631, al artículo 36, y 5.639, 5.640 y 5.641, al artículo 59, formuladas por doña Eva María Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.632 al artículo 38, 5.633 al artículo 39, 5.634 al artículo 40, 5.636 al artículo 46 y 5.637 al artículo 47, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 40, votación de las enmiendas 5.543, 5.544 y 5.545, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 44, votación de la enmienda 5.546, formulada por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 50, votación de las enmiendas 5.547 y 48, formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Al artículo 70, votación de la enmienda 5.549, formulada por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Artículo 79. En primer lugar, vamos a someter a votación el texto que ha sido transaccionado en relación con la enmienda 5.646 al artículo 83. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El texto transaccionado queda aprobado por unanimidad.

Y a continuación se someten a votación las enmiendas 5.638 al artículo 53, 5.642 al artículo 64, 5.645 al 79, 5.647 al artículo 84, 5.648 y 5.6449 al artículo 85, 5.652 al artículo 96, 5.653 al artículo 98, 5.654 al artículo 101 y 5.659 al artículo 108, todas ellas defendidas por doña Eva María Cánovas.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.550, 51 y 52, al artículo 103; 5.553, 54 y 55 al artículo 104; y 5.556 y 57, al artículo 105, todas ellas formuladas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.656 al artículo 105, 5.657 al artículo 108 y 5.660 al artículo 112, formuladas por la señora Cánovas. Votos a favor, votos en contra y abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.558, al artículo 107, y 5.559, 60, 61 y 62, al artículo 108, formuladas por don Joaquín Dólera López. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención. Quedan, por lo tanto, rechazadas.

Enmiendas 5.563, del título XII; 5.564 y 565 al artículo 111, 5.566 al artículo 112 y 5.567 al artículo 113, defendidas por don Joaquín Dólera López. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de la enmienda 5.568, a la disposición adicional segunda, formulada por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con dieciocho votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas 5.499, 500, 501 y 502, formuladas por el señor Dólera al preámbulo de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con dieciocho votos a favor, veinticuatro en

contra y ninguna abstención.

Y, por último, votación de la enmienda 5.493, al título de la ley, formulada por el señor Dólera. ¿Señor Dólera?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Presidente, retiro esta enmienda porque tal y como ha quedado la ley no merece este título.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Queda retirada.

Pues hechas las votaciones de las enmiendas, vamos a proceder a la votación de los artículos, según las agrupaciones que hasta ahora han manifestado los grupos.

El primer grupo de artículos que se someterá a votación estará constituido por los artículos 32, 71 y 109. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Estos artículos quedan aprobados por unanimidad.

A continuación se someten a votación los artículos 12 y 103. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados con cuarenta y un votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Votación del artículo 94. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado este artículo con 41 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

A continuación vamos a proceder a votar el artículo 83, que fue objeto de transacción una enmienda a ese artículo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por unanimidad.

Y a continuación se votarán conjuntamente los siguientes artículos: 3, 7, 9, 18, 24, 27, 31, 36, 38, 39, 40, 44, 46, 47, 53, 59, 64, 75, 79, 84, 85, 96, 98, 101, 105, 108, 111, 112 y 113. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Estos artículos han sido aprobados al haber obtenido veinticuatro votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

A continuación se votará el artículo 19. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo queda aprobado con 24 votos a favor, 17 en contra y una abstención.

Votación del artículo 106. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Este artículo ha sido aprobado con veinticinco votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

A continuación vamos a someter a votación el artículo 8, que también fue objeto de una enmienda transaccionada. Votación del artículo 8. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Este artículo ha sido aprobado con veinticinco votos a favor, diecisiete en contra y ninguna abstención.

Se someten a votación conjunta a continuación los artículos 2, 4, 11, 14, 17, 29, 50, 70, 104 y 107. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Estos artículos han sido aprobados al haber obtenido veinticuatro votos a

favor, uno en contra y diecisiete abstenciones.

A continuación se someten a votación los siguientes artículos: 1, 6, 10, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 97, 99, 100, 102 y 110. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todos estos artículos han sido aprobados con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 95. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados estos artículos con el mismo resultado que los anteriores.

Votación del artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo queda aprobado con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición adicional primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada esta disposición con cuarenta y un votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación a la disposición adicional segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Votación a la disposición adicional tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con cuarenta y un votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación a la disposición adicional cuarta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con cuarenta y un votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Votación a la disposición transitoria primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la disposición transitoria primera con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición transitoria segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

Votación a la disposición transitoria tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición transitoria cuarta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición transitoria quinta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con cuarenta y un votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación a la disposición transitoria sexta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

Votación a la disposición transitoria séptima. Votos

a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con cuarenta y un votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación a la disposición derogatoria. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Votación a la disposición final primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, diecisiete en contra y una abstención.

Votación a la disposición final segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición final tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación a la disposición final cuarta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dieciocho abstenciones.

Votación al preámbulo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con veinticuatro votos a favor, uno en contra y diecisiete abstenciones.

Votación al título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el título de la ley con cuarenta y un votos a favor, uno en contra y ninguna abstención. Señorías, el debate ha concluido, la ley ha sido aprobada y tiene la palabra el consejero de Presidencia.

SR. BUSTILLO NAVIA-OSORIO (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchas gracias, señor presidente.

Muy rápido, para que puedan irse a jugar el partido de fútbol ese que tienen tan anunciado, pero quiero agradecer a los grupos parlamentarios su dedicación e interés a esta ley. Dedicación, por un lado, con la ampliación del período de sesiones y, por otro, por el trabajo exhaustivo y acelerado que han realizado.

Igualmente me consta que ha sido un trabajo intenso por la cantidad de enmiendas que se han presentado, y en el debate en las comisiones, pues ha habido grandes aportaciones y en ese sentido han mejorado y enriquecido este proyecto de ley, hoy ya, aprobado ahora mismo, Ley del Deporte.

Finalmente, para acabar, pues quiero agradecer también el interés que han mostrado sus señorías por mi dedo, pero anunciarles que todo el desarrollo reglamentario, que está implícito en varios artículos de la ley, está en estado bastante avanzado, yo creo que rápidamente vamos a poder conocerlos y publicarlos, y en él podrán comprobar que del dedo del consejero ni es tan largo como algunos creen, ni es mágico como dice el señor Dólera, y que no se preocupe por la salud del dedo, que es muy buena.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Señorías, se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X